GOBIERNO DE CALDAS TERRITORIO DE OPORTUNIDADES	*EDICTO*	Código: FO-GF-01-010 Versión: 01 Fecha de modificación: 21/11/2016

EL PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE LA UNIDAD DE RENTAS

HACE SABER

Que, dentro del proceso administrativo sancionatorio de productos sujetos al impuesto al consumo de cigarrillos, cervezas y licores, con numero de aprehensión 179000089 de fecha 28 de abril de 2018, el cual se encuentra en la etapa sancionatoria, se profiere el acto administrativo N° 001666 de fecha 07 de diciembre to de 2018, por medio de la cual se impone una sanción económica en los siguientes términos:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: IMPONER SANCION ECONÓMICA a **El señor LUIS ARCANGEL VELEZ GOMEZ, identificado con la cedula de ciudadanía N° 9921021** y a quién se le realizó Acta de aprehensión, Reconocimiento, Avaluó y Decomiso de la mercancía mediante Acta N° **17900089** del día **veintiocho (28) de abril** de 2018, dentro del establecimiento denominado tienda el Hoyo, ubicado en la vereda San Luis del Municipio de Anserma Caldas, y tal como lo indica el artículo 309 del Decreto 816 de 2017, esta SANCIÓN se impone a favor del Departamento de Caldas.

ARTICULO SEGUNDO: Determinar la SANCION ECONÓMICA impuesta a **El señor LUIS ARCANGEL VELEZ GOMEZ, identificado con la cedula de ciudadanía N° 9921021,** –y a favor del Departamento de Caldas, por la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS MCTE (331.560.oo), correspondiente a la sanción ~~minima~~mínima establecida en el ~~artiduloartículo~~ 639 del Estatuto Tributario, equivalente a la suma de 10 UVT, y en los términos del artículo 309 del Decreto 816 de julio de 2017.

ARTICULO TERCERO: La sanción impuesta mediante la presente resolución deberá cancelarse a favor de Departamento de Caldas, en la Cuenta de Ahorros N° 085200038835 a nombre de Fiduciaria de Occidente, Departamento de Caldas, Banco Davivienda. Una vez cancelado se debe enviar escaneada la consignación a los correos electrónicos rentascaldasdecomisos@gobernaciondecaldas.gov.co y meosorio@gobernaciondecaldas.gov.co. En caso de no cancelarse la presente **SANCION,** será procedente dar inicio al Cobro de la misma por el Procedimiento Coactivo Administrativo, con los correspondientes intereses moratorios.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reconsideración ante la Unidad de Rentas de Caldas, dentro de los dos (02) meses siguientes a su notificación, según lo establecido en el artículo 720 del Estatuto Tributario.

Edificio La Licorera, Oficina 114
Cra 21, Clls 22 y 23, Manizales, Caldas
Teléfonos 8982444 EXT 1618
rentascaldasdecomisos@gobernaciondecaldas.gov.co

ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reconsideración ante la Unidad de Rentas de Caldas, dentro de los dos (02) meses siguientes a su notificación, según lo establecido en el artículo 720 del Estatuto Tributario.

Fdo.
MANUEL JOSE VARGAS GUTIERREZ
Profesional Especializado
Unidad de Rentas

Para notificar a los sujetos procesales que no lo han sido personalmente, de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, Decreto 624 de 1989, se fija el presente **EDICTO** en un lugar público y visible de la Secretaria de Hacienda Departamental – Grupo de Impuesto al Consumo, en la cuidad de Manizales, a los 18~~04~~ días del mes de ~~septiembre~~ enero de 201~~9~~8, siendo las 08:00 am.

BEATRIZ E CARDONA VARGAS
AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Constancia de Desfijación:

Se desfija siendo las 08 a.m. del día 1~~7~~ de febrero ~~septiembre~~ de 201~~9~~8, en la ciudad de Manizales, permaneciendo en los términos de Ley.

ELABORO B.E.C.V.